



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1721/2020

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.¹

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.1721/2020**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. Con fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, este Instituto emitió Resolución definitiva al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1721/2020**, con el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0427000131320** en atención al **Considerando Cuarto, Numeral V**, de la Resolución aludida.

2.- Notificación de la resolución. Con fecha **tres de diciembre de dos mil veinte**, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **cuatro al diecisiete de diciembre de dos mil veinte**.

4.- Remisión de cumplimiento. Con fecha **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, **vía correo electrónico**, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento, con las siguientes documentales:

- *Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/2020/OF/349, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Subdirector de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia.*
- *Oficio DGDS/CCyC/SFSyB/0144/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social.*

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.



- 13 archivos electrónicos en formato Excel, que contienen el listado de acervo bibliográfico y hemerográfico por cada una de las bibliotecas que se encuentran en la Alcaldía.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha **treinta de junio**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral V**, de la Resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

“• Para dar atención a la información faltante, el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico de la totalidad de sus bibliotecas dentro de la demarcación, deberá gestionar la solicitud ante Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, a efecto de que proporcionen la información faltante en la respuesta inicial” (Sic).

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio **DGDS/CCyC/SFSyB/0144/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social**, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que:

“...

Al respecto y como se solicita, sirvase encontrar en medio magnético listado de acervo bibliográfico y hemerográfico de las bibliotecas que se encuentran en la demarcación, a efecto de complementar la información faltante en la respuesta inicial.

...”(Sic).

Asimismo, se adjuntaron 13 archivos en formato Excel que contienen el listado de acervo bibliográfico y hemerográfico por cada una de las bibliotecas que se encuentran en la Alcaldía, como se puede apreciar en autos que obran en el expediente.

Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* para dar cumplimiento a ésta, se puede advertir que se ha cumplido con lo ordenado por este *Instituto*, y con ello se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio **0427000131320**, presentada ante **la Alcaldía Miguel Hidalgo**.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de



Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este Acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

MLR/JRBM